GESTION DOCUMENTAL PGD	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101.11.5
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página **1** de **7**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Norcasia, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la elaboración de un contrato de prestación de servicios.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

En la planta de personal no cuenta con cargo de contador, motivo por el cual se necesita personas ajenas a la entidad para que brinden apoyo y asesoría en el cumplimiento de obligaciones, a su vez las actividades contables y financieras que se realicen con la asesoría y acompañamiento de un contador público con experiencia, presente la información contable y financiera del municipio, y genere todos los informes que les sean requeridos por las entidades oficiales o de control con el fin de dar cumplimiento a lo plasmado en el plan de desarrollo municipal.

Desde la Secretaría de Hacienda y Tesorería se busca la implementación de una estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal en el Municipio de Norcasia por año.

En consideración con lo descrito anteriormente, la Alcaldía Municipal de Norcasia Caldas considera que, para atender las necesidades expuestas, se hace necesaria la contratación de contadora pública que preste sus servicios para todo lo concerniente al área de contabilidad, al igual que el de archivar los documentos del área, para el fortalecimiento de la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio, por lo cual se hace necesario la contratación de una persona con una experiencia de (04) años años relacionados con el objeto contractual de "prestación de servicios profesionales como contadora pública para el fortalecimiento de los procesos contables y financieros de la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de Norcasia, Caldas". Con la prestación de servicios profesionales es con la finalidad de implementación de estrategias del mejoramiento del índice de desempeño fiscal con el recaudo de los diferentes impuestos municipales y procesos contables que genere en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
8. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
10. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.

11. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
12. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
13. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.2.2. Obligaciones específicas.

1. Garantizar la contabilidad como producto que refleje el estado financiero real de la entidad.
2. Desarrollar las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la contabilidad del municipio.
3. Parametrizar los sistemas de información contable para garantizar el correcto y adecuado flujo de información a través de los distintos aplicativos informáticos.
4. Conciliar las diferentes áreas de Presupuesto, Tesorería Y Contabilidad para consolidar y generar los respectivos Estados Financieros.
5. Realizar los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales al respecto
6. Elaborar los soportes contables necesarios para el desarrollo del sistema contable del municipio.
7. Preparación y presentación de las obligaciones tributarias y legales: Declaración de retención en la fuente mensualizada, declaración de IVA bimensual, y las demás que por ley deban prepararse.
8. Preparación y presentación del informe semestral del Boletín de Deudores Morosos al chip.
9. Asesorar, revisar y elaborar, los diferentes ajustes necesarios como lo son la depreciación, amortización y demás notas contables que se deriven de hechos financieros ocurridos.
10. Preparación y presentación de los informes financieros trimestrales al chip como lo son: FUT, CGN, CGR, SEUD, SIA y los demás exigidos por los diferentes entes de control.
11. Presentación de La información exógena.
12. Rendir los informes contables a los diferentes entes de control que los requieran y en los plazos estipulados.
13. Realizar copias de seguridad de la contabilidad del municipio a fin de garantizar la seguridad y veracidad de la información residente en los aplicativos informáticos de la entidad.
14. Manejar correctamente todo el archivo de todos los documentos que reposan dentro de la oficina, conforme a la ley General de Archivo (Ley 594/00) y demás normas, circulares que la adicionen, modifiquen en materia contable.
15. Instruir y capacitar personal de la entidad en el manejo de la información contable y financiera.
16. Prestar asesoría financiera.

17. Efectuar los aportes a sistema de seguridad social integral de acuerdo a las exigencias legales; y/o pagos de parafiscales siempre que haya lugar a ello.
18. Presentar informe mensual del desarrollo de las actividades contractuales desarrolladas ante funcionario encargado del jefe de asuntos financieros del municipio, para esta a su vez imparta el visto bueno a efectos de que se les autorice el pago.
19. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, economía, calidad y en término oportuno.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2024, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Norcasia Caldas.

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.

Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Norcasia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Norcasia

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: Actas parciales conformidad con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Norcasia, Caldas o quien haga sus veces.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a Celebrar:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.11 Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.12. Plan de Desarrollo Municipal: La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Norcasia 2024-2027 "UNIDOS POR NORCASIA".

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA"	
CODIGO BPIM: 2024174950022	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 18/04/2024
PROYECTO: Fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Norcasaia	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"* contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Municipio podrá contratar directamente la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Idoneidad: El Municipio de Norcasia Caldas para la presente contratación requiere de una persona natural con cuatro (04) años de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual y título profesional en Contaduría.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

a. Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Norcasia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Norcasia, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2024.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y ReteICA del 1%.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por valor de veinticuatro millones de pesos ($24.000.000) equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en contraprestación al servicio que el Municipio pretende contratar.

GESTION DOCUMENTAL PGD	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101.11.5
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 7

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

No de CDP	Nombre del Rubro	Fecha de Expedición	Valor del CDP
660	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública	26/06/2024	$ 24.000.000

6. Criterios de Selección: Se solicita contratar directamente los servicios de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a realizar.

7. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría Hacienda no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría Hacienda prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

9. ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación para el Contrato que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, NO existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

10. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN: El Alcalde se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos Así mismo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 73 del decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

Acorde con lo previsto por el decreto 2785 de 2011, está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin embargo, de manera excepcional como en el caso que ocupa en el presente estudio, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios

superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Norcasia, Caldas a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2024.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y Tesorería

Proyectó: Anjelly Herrera Acevedo - SHT